



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Rioja ciudad de los sombreros y  
capital del carnaval en la Región San Martín

"Año de la Lucha Contra Corrupción e Impunidad"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°048- 2019-GM/MPR

Rioja, 07 de marzo de 2019.

### VISTO:

- El Informe N° 103-2019-OGRyAT/MPR, de fecha 07, de marzo de 2019,
- El Informe N° 058-2019-UC-OGRyAT/MPR, de fecha 06 de marzo de 2019,
- Solicitud. Deducción de las 50 UIT, de fecha 12-02-2019.

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el **Artículo VIII del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidad N° 27972**.

Que, la **Sra. VALLE LÁPIZ SILBERÍA**, con DNI N° 33423248, con código de contribuyente N°6378, solicita la exoneración de pago de autovalúo, correspondiente al año 2019; de su predio ubicado en el **Jr. Santo Cristo de Bagazan S/N**- Sector Pablo Morí, del Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, adjuntando para ello los documentos sustentatorios.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de tributación Municipal, el adulto mayor cumple con los requisitos para acogerse a dicho beneficio, por lo que se procede hacer la deducción de la base imponible del impuesto predial un monto equivalente a **50 UIT (S/ 210.000.00)** vigente al 01 de enero del presente ejercicio gravable, comprobando que la valorización del predio no sobrepasa las 50 UIT, debiendo cancelar el contribuyente solo la suma de **S/ 8.00, (OCHO 00/100 SOLES)**, que corresponde al monto de la tasa por derecho de emisión mecanizada del año 2019.

"Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad cuando además de la vivienda, el adulto mayor posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera".

"El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo".

Que, el **Artículo 4° de la Ordenanza municipal N°001-2019-CM/MPR**, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes: a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido.

Que, según documento del visto de la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Rioja, después de haber realizado las verificaciones respectivas, opina que es procedente otorgarle dicho beneficio del año 2019 tal como lo demuestra la declaración jurada para la **deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial**.

Que, estando a lo anteriormente expuesto;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

*Rioja ciudad de los sombreros y  
capital del carnaval en la Región San Martín*

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** a la solicitud de acogimiento al beneficio tributario para el ejercicio fiscal 2019, presentada por la **Sra. VALLE LÁPIZ SILBERÍA**, con respecto al inmueble de su propiedad, ubicado en el **Jr. Santo Cristo de Bagazan S/N**- Sector Pablo Morí, del Distrito de Rioja, registrada en la base de datos con el código de contribuyente **N°6378**.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Resolución y se autoriza para proceder a efectuar la deducción de **50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial** del predio, correspondiente al año 2019, a un monto equivalente a **50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial (50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial (S/.210.000.00)**, vigente al 01 de enero del presente ejercicio gravable, comprobando que la valorización del predio no sobrepasa las **50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial**, siendo el monto de **S/ 33.18 (TREINTA Y TRES CON 18/100 SOLES)**, correspondiente al año 2019; por lo que el contribuyente deberá cancelar la suma de **S/ 8.00 (OCHO 00/100 SOLES)**, por Derecho y Emisión Mecanizada, corresponde al año 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar al interesado para la entrega de la presente Resolución, al mismo tiempo exigir el pago de **S/ 8.00 (OCHO 00/100 SOLES)**, por Derecho y Emisión Mecanizada, corresponde al año 2019, como condición de la efectividad de **LA DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA  
*[Firma]*  
Con. Lisset Marisol Ruiz Flores  
GERENTE MUNICIPAL

- o C.c. Archivo
- o G.M.
- o OGRyAT
- o Interesado
- o Pg. Web.